

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 22

Referencia:

Año: 1949

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-04-1949

Título: POR LA CUAL SE CONCEDEN AL ORGANO EJECUTIVO UNAS AUTORIZACIONES EN RELACION CON LA ZONA LIBRE DE COLON, SE MANTIENE LA VIGENCIA DEL DEL 18 DE 17 DE JUNIO DE 1948, Y SE MODIFICA EL ULTIMO PARRAFO DE LA PARTE PRIMERA DEL ORDINAL A DEL ARTICULO 1 DEL...

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 10892

Publicada el: 11-05-1949

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Órgano Ejecutivo, Gobierno nacional, Zona Libre

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.341

Rollo: 64

Posición: 1140

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 11 DE MAYO DE 1949

NUMERO 10.892

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 21 de 30 de abril de 1949, por la cual se vota un crédito adicional.
Ley N° 22 de 30 de abril de 1949, por la cual se conceden unas autorizaciones, se mantiene la vigencia de un decreto y se modifica un artículo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 178 y 179 de 26 de abril de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución N° 423 de 26 de abril de 1949, por el cual no se avoca un conocimiento.

Sección D. J. C. y T.

Resoluciones Nos. 2895 de 4; 2896 y 2897 de 4 de mayo de 1949, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 19 de 8 de abril de 1949, por la cual se inscribe en el Libro de registro de la Propiedad Literaria, una obra.

Resolución N° 20 de 12 de abril de 1949, por la cual se niega un derecho.

Resolución N° 21 de 21 de abril de 1949, por la cual se reconocen derechos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 114 y 115 de 27 de abril de 1949, por los cuales se hacen nombramientos y ascensos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ASAMBLEA NACIONAL

VOTASE UN CREDITO ADICIONAL

LEY NUMERO 21

(DE 30 DE ABRIL DE 1949)

por la cual se vota un crédito adicional al Presupuesto de Gastos.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo único: Vótase un crédito suplemental al Capítulo I del Presupuesto de gastos en vigencia por la cantidad total de mil setecientos veinticuatro balboas con noventa y cuatro céntimos, imputable así:

Artículo 5° Para pagar las diferencias de sueldos de 37 Diputados durante el periodo de sesiones extraordinarias comprendido entre el 23 y 29 de abril de 1949 inclusive B. 1.724.94

Dada en Panamá, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente,

ARCADIO AGUILERA O.

El Secretario,

Romualdo Mora P.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Panamá, 30 de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GUILLERMO MENDEZ P.

CONCEDENSE UNAS AUTORIZACIONES, SE MANTIENE LA VIGENCIA DE UN DECRETO Y SE MODIFICA UN ARTICULO

LEY NUMERO 22

(DE 30 DE ABRIL DE 1949)

por la cual se conceden al Organo Ejecutivo unas autorizaciones en relación con la Zona Libre de Colón, se mantiene la vigencia del Decreto Ley N° 18 de 17 de junio de 1948, y se modifica el último párrafo de la parte primera del ordinal A del Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 12 de 4 de diciembre de 1945.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Organo Ejecutivo para que ceda en usufructo, a la Zona Libre de Colón, el área del relleno de dicha ciudad comprendida entre los siguientes linderos:

Norte: Calle 13

Sur: Mar Atlántico

Este: Avenida Roosevelt

Oeste: Lotes del Banco de Urbanización contiguos a la Avenida Meléndez.

Artículo 2° Autorízase al Organo Ejecutivo para contratar con la Caja de Seguro Social un empréstito hasta por la suma de B. 300.000.00 que se destinará al desarrollo de la Zona Libre de Colón. La Caja de Seguro Social queda facultada para realizar la transacción que envuelve este artículo.

Artículo 3° Mientras la Asamblea Nacional legisle sobre la materia, se mantiene la vigencia del Decreto Ley N° 18, de 17 de junio de 1948, "por el cual se crea la Zona Libre de Colón como entidad autónoma de la Nación", expedido por el Presidente de la República en uso de las facultades extraordinarias que le confieren los ordi-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.95.—Solicitos en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

nales 8 y 18 de la Ley 72 de 1947, con la aprobación de todos los Miembros del Consejo de Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente.

Artículo 4º El último párrafo de la parte primera del ordinal A) del artículo 1º del Decreto Legislativo N° 12, de 4 de diciembre de 1945, quedará así:

La Nación conservará la propiedad del área rellena y urbanizada y el Ejecutivo queda facultado para cederla en usufructo a la entidad del Estado autónoma o semiautónoma que estime más conveniente para los intereses del Estado.

Dada en Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente,

ARCADIO AGUILERA O.

El Secretario,

Romualdo Mora P.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Panamá, abril 30 de mil novecientos cuarenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GUILLERMO MENDEZ P.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 178
(DE 28 DE ABRIL DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en la Administración de Correos de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José Barcasnegras, Sirviente en la Administración de

Correos de Colón, en reemplazo de Marciano Pino, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 179
(DE 28 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Alberto López, Agente Indígena de la Comarca de San Blas, en reemplazo de Miguel González, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESUELTO NUMERO 423

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resuelto número 423.—Panamá, abril 26 de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
siguiendo instrucciones del
Presidente de la República.

Considera innecesaria la revisión del juicio de policía correccional, desatado por resolución N° 56 del señor Juez Nocturno de Policía, de 16 de enero retropróximo, en la cual le impone a Edwin Roach la pena de cuarenta días de arresto por agredir al señor Abelardo Herrera; resolución que fue confirmada por la número 87-II del señor Alcalde Municipal de este Distrito, de 14 de marzo.

Por lo tanto, y en virtud de lo que dispone el artículo 1739 del Código Administrativo, no se avoca el conocimiento del presente caso.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. CRESPO.

El Primer Secretario del Ministerio,

Daniel Pinilla.